



V° B°	
Abogado Redactor	
MSL	

CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN, DE LAS EMBARACIONES MARIA LUISA, EL REY DEL MAR, ATUN II, AVENTURERO III, TRITON IV, SOL Y MAR II, TERESITA III, GERSON VIII, JEFE DEL MAR VI, LOLITO PELLUHUANO II, PUNTA DE LOBOS I, EL ZORRO I, ANUBIS II, ARIES V, JEREMY IGNACIO II, SAN CARLOS III, WAL-PA V, PERIODO ENERO AÑO 2020.

RES. EX. N° 69

CONSTITUCION, 28 ENERO DE 2020

VISTO: Lo Informado por el Encargada de Control de cuotas de la Región del Maule doña Mónica Madariaga Medel, mediante Memorándum N° 21198 de fecha 28 Enero de 2020; la Resolución N° 25, de fecha 09 de enero de 2020, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que Delega ejercicio de facultades propias que indica; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea



involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 25 de fecha 9 de enero de 2020, citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza común, para ser extraída por las embarcaciones MARIA LUISA RPA 965925, EL REY DEL MAR RPA 964745, ATUN II RPA 965119, AVENTURERO III RPA 965028, TRITON IV RPA 963932, SOL Y MAR II RPA 967610, TERESITA III RPA 967858, GERSON VIII RPA 965326, JEFE DEL MAR VI RPA 965784, LOLITO PELLUHUANO II RPA 962351, PUNTA DE LOBOS I RPA 967155 , EL ZORRO I RPA 958349, ANUBIS II RPA 965560, ARIES V RPA 967117, JEREMY IGNACIO II RPA 963727, SAN CARLOS III RPA 966007, WAL-PA V 963900, para el periodo enero de 2020.

Que, la encargada de control de cuotas de la Región del Maule, doña Mónica Madariaga Medel, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 21198 de fecha 28 de enero de 2020, ha informado que de acuerdo a los antecedentes extractivos y al volumen desembarcado a la fecha, este recurso ha completado la cuota asignada a la embarcación antes señalada para el periodo enero 2020.

Que, en razón de lo indicado, la embarcaciones singularizadas deberá cesar las actividades extractivas en la pesquería de Merluza común en la Región del Maule por agotamiento de esta cuota anual, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- Declarase el cierre de cuota asignada al Merluza común en para el MARIA LUISA RPA 965925, EL REY DEL MAR RPA 964745, ATUN II RPA 965119, AVENTURERO III RPA 965028, TRITON IV RPA 963932, SOL Y MAR II RPA 967610, TERESITA III RPA 967858, GERSON VIII RPA 965326, JEFE DEL MAR VI RPA 965784, LOLITO PELLUHUANO II RPA 962351, PUNTA DE LOBOS I RPA 967155 , EL ZORRO I RPA 958349, ANUBIS II RPA 965560, ARIES V RPA 967117, JEREMY IGNACIO II RPA 963727, SAN CARLOS III RPA 966007, WAL-PA V



963900, para el periodo enero de 2020.

2.- Suspéndase la actividad extractiva o de recolección a partir de las 14.00 horas del 28 de enero de 2020 permitiéndose el desembarque hasta 18:00 horas del 28 de enero de 2020.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribese la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA”



HECTOR PONTIGO ASTUDILLO
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DEL MAULE

Distribución

- Armadores embarcación que indica
- Fispesca Directemar
- Capitanía de puerto
- Plantas Elaboradoras
- Agentes Comercializadores
- Subdirección de Pesquerías, Dirección Nacional.
- Departamento G.I.A., Dirección Nacional.
- Oficina de partes
- Archivo